DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME CASTELLANOS OROZCO
DEMANDADO: PROTEICOL S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2002-00681**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez con liquidación de costas del proceso ordinario a que fue condenada la parte demandada, la cual pongo a su consideración:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	$1.000.000,oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	$4.000.000,oo
OTROS:	$-0-
TOTAL COSTAS:	$5.000.000,oo

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, habida cuenta que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se le dará la aprobación a la misma.

En consecuencia, este despacho dispone:

PRIMERO APROBAR las costas del presente proceso de acuerdo a lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000,oo).

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, al no existir trámites pendientes **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

2

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA ULLOA DE ÁVILA
DEMANDADO: CAJA AGRARIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2003-00826-00**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte demandada allega documental. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que la parte demandada allega a folios 193 y 194 del expediente, contentivo de comprobante de pago de costas procesales, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal sentido, atendiendo que no existen más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL ACOSTA MAYORGA
DEMANDADO: FOGAFIN
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2004-00158 00**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte demandada allega documental. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que la parte demandante aporta fotocopia de documento de identificación del demandante para entrega de títulos a folios 208 a 210; de igual manera la parte demandada allega a folios 211 y 212 del expediente, contentivo de copia de depósito judicial de fecha 2 de noviembre de 2018, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal sentido, atendiendo que no existen más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA MUÑOZ CÓRDOBA
DEMANDADO: LHAURA VET S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2007-00341**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que regresaron las diligencias del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia proferida el 10 de diciembre de 2009. Así mismo de la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia con fecha 27 de agosto de 2012 quedando pendiente la liquidación de costas de primera instancia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior en consecuencia, por secretaría procédase a la liquidación de costas de esta instancia, incluyendo en la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte DEMANDANTE las que se estiman en la suma de ($1.000. 000.m/cte).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIO ROMULO VARGAS LEGUÍZAMO
DEMANDADO: BANCO CAFETERO EN LIQUIDADIÓN
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2008-00619**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que obra solicitud de entrega de título judicial proveniente del demandante. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a su nombre, ello en atención a que el presente proceso se encuentra legalmente fenecido y la suma depositada se adecua al monto de las costas procesales.

En consecuencia, de lo anterior **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **MARIO RÓMULO VARGAS LEGUÍZAMO** identificado con C.C No. 19.132.158 o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100006340685** por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000.00)**.

Regresen las presentes diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

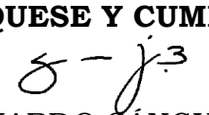

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDITH NARVAEZ URBANO
DEMANDADO: FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2008-00865**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 1528) la cual se encuentra pendiente por resolver y obra poder conferido por la pasiva. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

De otro lado, se dispone reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA identificado con C.C. 11.510.318 y T.P. 137.705 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada conforme al poder que milita a folios 1529 a1538 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTORINO NELSON MARTELO SARMIENTO
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2010-00236**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folios 247 a 253) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ANDRÉS ROA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: BIODENTIST LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2011-00387**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 39) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE EDILBERTO NARANJO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: BAVARIA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2013-00415**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se devolvió del Superior Funcional para que se efectúe el envío del disco que contiene audiencia.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procédase a la grabación de CD y devuélvanse las diligencias a la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con el disco que contiene la audiencia realizada el 5 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO FAJARDO ROJAS
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2014-00003**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 3450) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

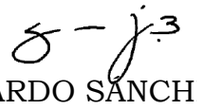

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESÚS ALFREDO MURILLO RONDON Y OTROS
DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2014-00356**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que obra respuesta de la Universidad Nacional a folio 1811. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que la Universidad Nacional de Colombia allega a folio 1811 del expediente, contentivo de respuesta a aclaración y complementación del dictamen pericial.

En tal sentido, atendiendo que la mencionada Universidad requiere la remisión de la historia clínica completa y legible, se dispone remitirla a través del correo electrónico mencionado a fin de dar trámite a lo ordenado en audiencia celebrada el 19 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy
07 de septiembre de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado
No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSA YAMILE DÍAZ CUERVO
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00080-00**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, revocando parcialmente la providencia proferida por este Despacho judicial y negando el recurso extraordinario de casación. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$1.000.000.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$0.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$1.000.000.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 05 de junio de 2019.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUDITH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00280**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionada no ha aportado información solicitada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se dispone requerir al representante Legal de la UGPP a efecto que se sirva allegar respuesta al oficio 029 E radicado en dicha entidad el 21 de febrero de 2019 (f.° 204). Término 10 días, por secretaría procédase a comunicar mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OBDULIO PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00555**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, confirmando la providencia proferida por este Despacho judicial. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$200.000.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$0.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$200.000.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 05 de febrero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba

en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO GUZMÁN
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00581**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, confirmando la providencia proferida por este Despacho judicial. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$1.000.000.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$900.000.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$1.900.000.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 12 de febrero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba

en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

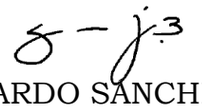

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBIELA PÁEZ VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00731**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte demandada allega documental. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que la parte demandada allega a folio 97 del expediente, contentivo de certificación de pago de costas, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal sentido, atendiendo que no existen más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
DEMANDADO: CONVIDA EPS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00987-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se allega poder visible a folio (101), en la misma forma el apoderado de la demandante allega cotejo de citatorio y a su vez renuncia a poder; de igual manera se presenta renuncia a poder conferido por la demandada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva al Dr. JONATAN RIVERA VANEGAS identificado con C.C. 80.931.890 y portador de las T.P. N° 223.431 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandante; de igual formase aceptará la renuncia al poder presentado por los Drs. JONATAN RIVERA VANEGAS y AIDA MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificados con C.C. 80.931.890 – 35.408.991, respectivamente y portadores de las T.P. N° 223.431 y 97.074 del C.S. de la J. como apoderados judiciales de la demandante y demandada en los términos de la documental que reposa a folios 115 y 118, actuación con la cual, se dará aplicación al artículo 301 del C.G.P., por autorización del artículo 145 C.P.T. y se tendrá por notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR renuncia a poder presentada por el Dr JONATAN RIVERA VANEGAS identificado con C.C. 80.931.890 y portador de la T.P.

N° 223.431 del C.S de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos de la documental que reposa a folio 115.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a CONVIDA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

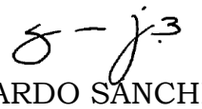

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO CARABALLO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00065**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folios 199 a 201) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

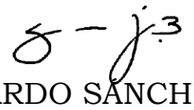

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONARD HENRY MABE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00217**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte demandada allega documental. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que la parte demandada allega a folio 208 del expediente, contentivo de certificación de pago de costas, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal sentido, atendiendo que no existen más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAVID LOZANO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN:	11001-31-05-**011-2016-00288**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folios 175 a 180) la cual se encuentra pendiente por resolver y obra poder conferido por la pasiva. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

De otro lado, se dispone reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. DISRAELI LABRADOR FORERO identificado con C.C. 2.230.529 y T.P. 202.523 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada conforme al poder que milita a folio 181 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA MAHECHA DE MAHECHA
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00428**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el Juzgado 9 Laboral del Circuito no ha dado respuesta al requerimiento de fecha 13 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se dispone reiterar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá el oficio a dicha sede judicial en los términos de la audiencia practicada el 26 de junio de 2019. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELÍAS SÁNCHEZ PENAGOS
DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00578**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, confirmando la providencia proferida por este Despacho judicial. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$600.000.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$300.000.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$900.000.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 04 de febrero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba

en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MERY IDALID RODRÍGUEZ LEÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00594**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folios 164 y 165) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

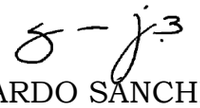

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA CAMARGO
DEMANDADO: INDUMARAL LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00132**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora no ha aportado información solicitada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se REQUIERE al apoderado de la parte actora a efecto que proceda a informar sobre la existencia de herederos de la demandante señora MARÍA CRISTINA CAMARGO (Q.E.P.D), una vez cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación electrónica en el estado No.103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE YESID DEVIA HERRERA
DEMANDADO: DIANA MARCELA PIÑEROS AYALA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00238**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, confirmando la providencia proferida por este Despacho judicial. A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$300.000.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$0.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$300.000.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 05 de febrero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba

en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

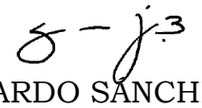

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS CORZO AFANADOR
DEMANDADO: INDUPALMA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00253**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorporan memoriales que el apoderado de la demandante allega a folios 124 a 126 del expediente, contentivos de renuncia a poder.

En tal sentido, atendiendo la anterior solicitud se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por la demandante a la abogada Laura María Rodríguez Quintero, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER LEON NIAMPIRA
DEMANDADO: GENERAL MOTORS COLMOTORES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00282-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 2:30 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 77 del CPTSS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

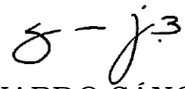

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del correo electrónico señalado por los apoderados de las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 07 de septiembre de 2020

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JACKELINE PEÑA GALINDO
DEMANDADO: JAIME DÍAZ AFANADOR.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00286**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allega trámite de notificación obrante de folios 56 a 59 del expediente y solicita continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se REQUIERE a la parte actora a efecto que proceda nuevamente a tramitar la comunicación por aviso, en los términos del artículo 29 del CPTSS, en el sentido, de informar al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis. Recordando al demandante que en materia laboral la notificación del auto admisorio se hace de manera personal y no mediante el aviso, por tanto, hasta que no se tramite en debida forma la anterior comunicación, no se dará continuidad al trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DARIS TRUJILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00303**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que las partes allegan documental. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la documental que las partes allegan a folios 97 a 106 del expediente, contentivo de la dirección de notificación de la señora MARICELA LUCUMI LARRAHONDO, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal sentido, se ordena CORRER TRASLADO a la listisconsorte necesaria en la forma prevista en los artículos 291 y 291 del C.G.P. y en concordancia con los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para que comparezca a notificarse de manera personal, tal y como se ordenó en la audiencia celebrada el 1° de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDERSON ROJAS ANGARITA
DEMANDADO: GYF SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017 000416**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., () de de dos mil (20). Al Despacho del Señor Juez, informando que llegó Despacho comisorio proveniente del Juzgado primero laboral del Circuito de Cúcuta para recaudar prueba declarativa. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone **AUXILIAR** el despacho comisorio de la referencia, fijando como fecha para realizar Audiencia el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 3:30 PM, oportunidad dentro de la cual se recepcionarán los testimonios peticionados.

Se advierte a las partes que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, estas audiencias se van a celebrar de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el objeto del presente Despacho Comisorio devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

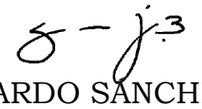

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN CAMARGO SANTIAGO
DEMANDADO: GYF SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017 000431**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que llegó Despacho comisorio proveniente del Juzgado primero laboral del Circuito de Cúcuta para recaudar prueba declarativa. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone **AUXILIAR** el despacho comisorio de la referencia, fijando como para realizar Audiencia el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 4:30 PM, oportunidad dentro de la cual se recepcionarán los testimonios peticionados.

Se advierte a las partes que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, estas audiencias se van a celebrar de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el objeto del presente Despacho Comisorio devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLENY MONTENEGRO BENITEZ
DEMANDADO: AMERICAN PIPE AND CONSTRUCTION INTERNATIONAL Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00454**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorporan memoriales que el apoderado de la demandante allega a folios 143 y 144 del expediente, contentivos de renuncia a poder y desistimiento al mismo.

En tal sentido, atendiendo la anterior solicitud **NO** se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por el demandante; igualmente se insta a la actora a que proceda en lo pertinente en cuanto al auto de fecha 15 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GILBERTO CARDONA SERNA
DEMANDADO: RICARDO MORALES VARGAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00712**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se devolvió del Superior Funcional para que se efectúe el envío del disco que contiene audiencia.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, devuélvanse las diligencias a la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con el medio magnético que contiene la audiencia realizada el 7 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIANA GRACIELA ABELLO ÁLVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00802**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, revocando la providencia proferida por este Despacho judicial. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada Porvenir S.A., la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$828.116.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$0.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$828.116.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 11 de febrero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS**

PESOS ($828.116.oo) M/CTE a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FELICIA EMILIA DOMÍNGUEZ MORALES
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00231**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso retornó del Superior Funcional desatando el recurso de apelación, confirmando parcialmente la providencia proferida por este Despacho judicial, de igual manera, obra solicitud de expedición de copias auténticas visible a folio 123. A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **$828.116.oo**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **$200.000.oo**
- COSTAS: **$0.00**

TOTAL: **$1.028.116.oo**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 30 de enero de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **UN MILLÓM VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($1.028.116.oo)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas solicitadas a folio 123 del diligenciamiento en los términos allí narrados, todo ello previo al pago de las expensas necesarias para tal fin y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA IDALY BONILLA GÓMEZ
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00448**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante presenta solicitud. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se dispone oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que indique si la Unión Temporal Aseo Servicial SDIS ha radicado solicitud de registro mercantil o acto de constitución. De igual manera, oficiar a la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital para que informe si en sus archivos reposa documento de Existencia y representación Legal de la Unión Temporal Aseo Servicial. Término 10 días a partir de la recepción del oficio son pena de incurrir en la sanción dispuesta en el numeral 3 del art. 44 CGP, por secretaría procédase a comunicar mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

s

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL JACINTO GALLARDO BARBOSA
DEMANDADO: PALMAS MONTERREY S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00474**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). A la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se devolvió del Superior Funcional para que se efectúe el envío del disco que contiene audiencia.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procédase a la grabación de CD y devuélvanse las diligencias a la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con el disco que contiene la audiencia realizada el 11 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

s

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN DURÁN MARTÍNEZ
DEMANDADO: FONTOR SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00594**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folios 112 y 116) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA GALEANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00596-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada no ha dirección de notificación de la señora Mariana Rosa Cruz Pedraza. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se REQUIERE a la demandada a efecto que se sirva allegar al expediente la dirección de notificación que tenga en sus archivos de la señora Mariana Rosa Cruz Pedraza, de igual manera allegar el expediente administrativo del señor Rafael Rojas Roa, tal y como se ordenó en la audiencia celebrada el 22 de marzo de 2019, so pena de iniciar incidente de sanción pecuniaria dispuesta en el numeral 3 del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ JUZGADO ONCE 11
LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSALBA MARTÍNEZ ÁVILA
DEMANDADO: SEYCO LTDA y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00043**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C, 18 de agosto de 2020. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda en término. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al abogado **John Fredy Álvarez Beltrán** identificado con la C.C. 17.330.870 y portador de la T.P. 198.542 como apoderado sustituto de la demandante en los términos del poder conferido (f. ° 34)

De otra parte y una vez revisado el expediente, se requiere al apoderado de la demandante para que continúe con el trámite de notificación a las demandadas según lo ordenado mediante auto de fecha 22 de mayo de 2019.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al abogado John Fredy Álvarez Beltrán identificado con la cédula de ciudadanía número 17.330.870 y TP 198.542 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas en el poder obrante a folio 34, de conformidad a los esbozado en la parte de

la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que continúe con el trámite de notificación a las demandadas según lo ordenado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

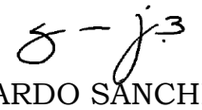

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEX ALBERTO ALZATE JAIMES
DEMANDADO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00080-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegaron contestaciones de la demanda en término, y se allegó documental visible a folios790 y 791. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folio 291, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.,** al abogado Mauricio Javier Chamorro Rosero identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.122 y TP 234.283 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y teniendo en cuenta que el escrito visible a folios 333 a 448 acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

A su vez, revisado el escrito visible a folio 283, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.,** al abogado Rafael Rodríguez Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.384 y TP 60.277 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y una vez revisado el escrito visible a folios 449 a 552, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Del mismo modo, visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folio 695, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.,** a la abogada Carmen Libia Rincón García identificado con la cédula de ciudadanía número 39.738.653 y TP 134.464 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

De igual manera, visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folio 700, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **HUMAN STAFF S.A.S.,** al abogado Jair Steven Martínez León identificado con la cédula de ciudadanía número 80.850.324 y TP 313.104 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, revisado el escrito visible a folio 554, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS,** a la abogada Natalia Castaño Rave identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.797.866 y TP 228.095 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y una vez revisado el escrito visible a folios 565 a 692, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

Se allega documental por parte de la apoderada de la demandada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS visible a folios 790 y 791.

Finalmente exhorta a la parte demandante continúe con el trámite de notificación y traslado de la demandada COLOMBIANA DE TEMPORALES para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.,** al abogado Mauricio Javier chamorro rosero identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.122 y TP 234.283 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: **RECONOCER** personería adjetiva como apoderado de la demandada **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.,** al abogado Rafael Rodríguez Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.384 y TP 60.277 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.,** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: **RECONOCER** personería adjetiva como apoderada de la demandada **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS,** a la abogada Natalia Castaño Rave identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.797.866 y TP 228.095 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.,** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SÉPTIMO: **RECONOCER** personería adjetiva como apoderada de la demandada **HUMAN STAFF S.A.S.,** al abogado Jair Steven Martínez León identificado con la cédula de ciudadanía número 80.850.324 y TP 313.104 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: **RECONOCER** personería adjetiva como apoderada de la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.,** a la abogada Carmen Libia Rincón García identificado con la cédula de ciudadanía número 39.738.653 y TP 134.464 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por las demandadas **HUMAN STAFF S.A.S. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** a fin de que la subsanen en los siguientes términos:

Dar respuesta a los hechos 63 a 90 de la demanda, contentivos en el escrito de subsanación folios 220 a 254.

Para tal efecto se les concede el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tener por ciertos los hechos referidos.

DÉCIMO: Incorpórese al plenario la documental obrante a folios 790 y 791, aportados por la apoderada de la demandada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RINCON ROJAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORES JKC QUETAME SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00227-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegaron contestaciones de la demanda en término. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folio 207, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **CONSTRUCTORTES JKC QUETAME SAS,** al abogado Julián Andrés Vargas Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.800.872 y TP 321.372 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, revisado el escrito visible a folios 53 y 54, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES SAS – COVIANDES SAS,** a los abogados Alejandro Miguel Castellanos López identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de la J, y al abogado sustituto Ulbeiro Sánchez Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 93.470.774 y TP 249.548, para los fines y facultades otorgadas,

De otra parte y una vez revisado el escrito visible a folios 60 a 145, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES SAS - COVIANDES SAS.

Del mismo modo, visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folios 146 a 171, se ADMITE el llamamiento en garantía instaurado por la demandada **CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES SAS** contra la Sociedad **CONSTRUCTORES JKC QUETAME SAS**., al cumplir con las formalidades previstas en los artículos 64 y 65 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral por el artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la demandada **CONSTRUCTORTES JKC QUETAME SAS,** al abogado Julián Andrés Vargas Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.800.872 y TP 321.372 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderados de la demandada **CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES SAS – COVIANDES SAS,** a los abogados Alejandro Miguel Castellanos López identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de la J, y al abogado sustituto Ulbeiro Sánchez Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 93.470.774 y TP 249.548, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES SAS – COVIANDES SAS,** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: **CORRER TRASLADO** del llamamiento en garantía a la llamada en garantía **CONSTRUCTORES JCK QUETAME SAS** por el término legal de diez (10) días hábiles para que se pronuncie.

QUINTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **CONSTRUCTORES JKC QUETAME SAS** a fin de que la subsanen en los siguientes términos:

Relacione la documental obrante a folios 476 a 490 del plenario.
Allegue la Totalidad del contrato 444 de 1994.
Allegue la documental relaciona en el acápite de pruebas en los numerales 22, 23, 24, 25, 26 y 46.

Para tal efecto se les concede el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

SEXTO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la demandada **CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES** contra **SEGUROS DEL ESTADO** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

Allegue certificado de Existencia y Representación de la llamada en garantía teniendo en cuenta que deberá ser aportado con una vigencia no superior a 30 días, en los términos del artículo 26, numeral 4 del C.S.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

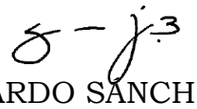

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO COLLAZOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019 00240**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 18 de agosto de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, razón por la cual este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por reenvío del art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, en vista de que la parte demandante NO subsanó las deficiencias anotadas.

2. **ENTREGAR** las piezas procesales a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO: WPD Y ASOCIADOS INGENIERÍA DE SERVICIOS SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00359**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora solicita tramite de notificación mediante correo electrónico, obrante a folios 12 y 13 del expediente y solicita continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se REQUIERE a la parte actora a efecto que proceda a tramitar la notificación prevista en el artículo 41 del CPT y SS, en concordancia con artículos 29 ibídem y 291 y 292 del C.G.P y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en el sentido, de informar al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis. Recordando al demandante que en materia laboral la notificación del auto admisorio de hace de manera personal y no mediante el aviso, por tanto, hasta que no se tramite en debida forma la anterior comunicación, no se dará continuidad al trámite respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora no realizó ninguna actuación tendiente a notificar a la accionada, previo a la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

s

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00613-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegaron contestaciones de la demanda en término. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folios 76 a 83, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.,** al abogado LUIS MIGUEL DÍAS REYES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.464.896 y TP 331.655 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, revisado el escrito visible a folios 115 a 117 y 118, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES,** a los abogados Claudia Liliana Vela identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y una vez revisado el escrito visible a folios 60 a 145, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada COLPENSIONES.

Del mismo modo, visto el informe secretarial y una vez revisado el escrito visible a folios 119 a 177, se **INADMITE** la contestación de demandada de PORVENIR S.A..

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado de la demandada **PORBENIR SA,** al abogado Luis Miguel Díaz Reyes identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.464.896 y TP 331.655 del CS de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES,** a los abogados CLAUDIA LILIANA VELA identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES,** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **PORVENIR SA** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

Allegue la documental relaciona en el acápite de pruebas en el numeral 7.

Para tal efecto se les concede el término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia señalada, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO JULIO HERNÁNDEZ CORREDOR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00682**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Informando que por error involuntario se mencionó como demandante a uno diferente en el auto admisorio de la demanda tal y como es solicitado a folio 55 del plenario. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que tal y como lo manifiesta el procurador judicial de la parte demandante, se mencionó involuntariamente como accionante a persona diferente al aquí demandante PEDRO JULIO HERNÁNDEZ CORREDOR, razón por la cual se procede a sanear tal yerro.

En consecuencia, se procede a **ADICIONAR** el auto admisorio de la demanda del 25 de octubre del año 2019, en el sentido de **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **PEDRO JULIO HERNÁNDEZ CORREDOR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

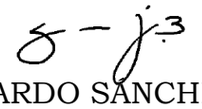

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario